



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCION EXENTA N° 975 / /

REF: APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO

TEMUCO, 25 MAY 2010

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.407 del año 2009, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;
- 2.- La Resolución Exenta N° 001, de fecha 4 de enero de 2010, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2010 y sus modificaciones posteriores;
- 3.- La escritura pública de fecha 20 de mayo de 2010, extendida ante el notario de Temuco, don Carlos Alarcón Ramírez, en que consta contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la sociedad Inmobiliaria Artex Limitada.-
- 4.- El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía; y
- 5.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es un hecho público y conocido, la inhabilidad total del edificio de la Intendencia Regional, de calle Manuel Bulnes N° 590 de Temuco, a consecuencia del sismo que afectó, entre otras zonas del país, a la región de la Araucanía, el día 27 de febrero de 2010.-
- 2.- Que, acorde a lo anterior y para atender las necesidades de funcionamiento de las diversas dependencias del Gobierno Regional, como de la secretaría administrativa del Consejo Regional, se ha celebrado contrato de arrendamiento con la inmobiliaria Artex Limitada, respecto del edificio ubicado en calle Vicuña Mackenna números 290 y 296 de la ciudad de Temuco.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de arrendamiento celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la sociedad INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA, que consta en escritura pública de fecha 20 de mayo de 2010, extendida ante el notario de Temuco, don Carlos Alarcón Ramírez, respecto del edificio ubicado en calle Vicuña Mackenna números 290 y 296 de la ciudad de Temuco, en los términos y condiciones que da cuenta el documento anexo a esta resolución.
- 2.- **CONSIDERESE** el contenido de dicho contrato como parte integrante de esta Resolución, para todos los efectos legales y administrativos.
- 3.- **PROCEDASE** a la recepción del edificio, en la forma estipulada en la cláusula Décimo Novena del contrato; designando para tales efectos al funcionario don **Juan Pablo Oliva González**, RUT. N° 12.484.085-6, profesional a contrata, grado 8°, en cumplimiento a lo estipulado en la misma disposición.-
- 4.- **DESIGNESE** como supervisora, en cuanto al cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, a la funcionaria, doña **Ida Riquelme Zapata**, RUT. N° 7.809.175-4, profesional a contrata, grado 7°.
- 5.- **DEJESE** constancia que el contrato empieza a regir a contar del 1° de junio de 2010, por el plazo de 30 meses y con una renta mensual ascendente a la cantidad de 620 Unidades de Fomento; a excepción del primer mes que será de 379,4 Unidades de Fomento, en la medida que se cumplan las condiciones estipuladas en la cláusula décimo novena.-



6.- **IMPUTESE** el gasto que derive de esta Resolución, como aquellos inherentes a la contratación, al Programa 01 de Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2010, Cuenta N° 22.09.002 "Arriendo de Edificios" y **GIRENSE** los montos respectivos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y acorde con las disponibilidades de caja.-

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



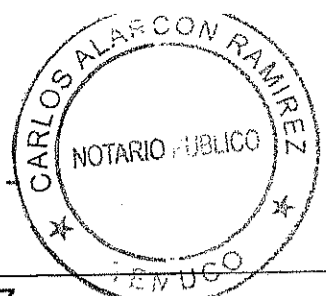
AMM/RHB

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe División Adm. y Finanzas
- Sociedad Inmobiliaria Artex Limitada
- Sra. Ida Riquelme Zapata
- Sr. Juan Pablo Oliva González
- Sr. Jefe Depto. Jurídico.
- Archivo.

Notario

mil ochocientos noventa y nueve



1899.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

CARLOS F. ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO. TEMUCO.

Registro de Instrumentos Públicos. Repertorio N° 752-2010
Bimestre III



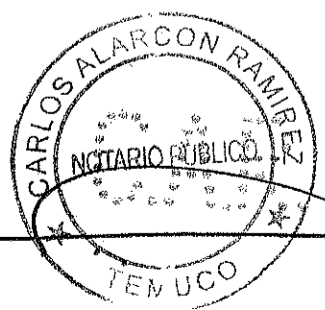
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA

A

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

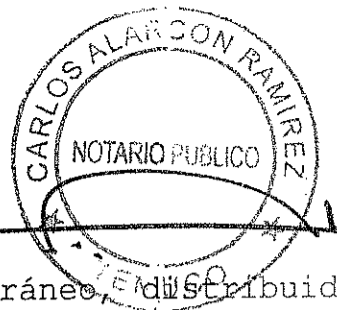
Clja.-rep.752 arriendo.gobierno regional * * * * *
EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a veinte de
mayo del año dos mil diez, ante mí, CARLOS FERNANDO
ALARCON RAMIREZ, Abogado, Notario Público Titular de la
agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún,
Melipeuco, Cunco, y Freire, domiciliado en esta ciudad de
Temuco, Andrés Bello novecientos once, comparecen por una
parte como Arrendadora, la sociedad INMOBILIARIA ARTEX
LIMITADA, sociedad del giro de su nombre, Rol Unico
Tributario número ochenta y cuatro millones quinientos
sesenta y ocho mil guión cero, representada para estos
efectos por GERMAN RICARDO MEHR SCHLAEGER, chileno,
casado y separado de bienes, cédula de identidad número
cinco millones un mil trescientos catorce raya seis,
empresario, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco,
calle Benjamin Vicuña Mackenna número doscientos





1 cincuenta y ocho, y por la otra como parte Arrendatario,
2 el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, persona jurídica de
3 derecho público, Rol Unico Tributario número setenta y
4 dos millones doscientos un mil cien guión siete,
5 representado, según se acreditará, por su Intendente y
6 Ejecutivo, don JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE,
7 Ingeniero Civil Industrial, casado, cédula de identidad
8 número ocho millones novecientos cuatro mil cincuenta y
9 siete guión cuatro, domiciliados ambos en calle Arturo
10 Prat número ochocientos treinta y cuatro de la ciudad de
11 Temuco; los comparecientes chilenos y mayores de edad,
12 quienes acreditan su identidad con sus respectivas
13 cédulas y exponen: PRIMERO: Descripción del inmueble y
14 edificio: La sociedad INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA declara
15 ser propietaria del Edificio ubicado en calle Vicuña
16 Mackenna números doscientos noventa y doscientos noventa
17 y seis de la ciudad de Temuco, construido en el inmueble
18 que corresponde a parte del sitio número ocho de la
19 manzana número ochenta y cuatro del plano de esta ciudad
20 y cuyos deslindes, según sus títulos, son los siguientes:
21 NORTE: con parte del mismo sitio número ocho, vendido a
22 don Oscar Fiebig, en veinticinco metros; SUR: con otra
23 parte del mismo sitio número ocho de la Clínica Alemana
24 de Temuco, en veinticinco metros; ORIENTE: con calle
25 Vicuña Mackenna, en once coma sesenta metros
26 aproximadamente; y PONIENTE: con sitio número siete de la
27 misma manzana, en once coma sesenta metros
28 aproximadamente. El título de dominio se encuentra
29 inscrito a fojas setecientos veinticinco número mil doce
30 del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa
31 y cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. El
32 edificio cuenta con una superficie total de dos mil
33 trescientos cuarenta y uno coma sesenta metros cuadrados,

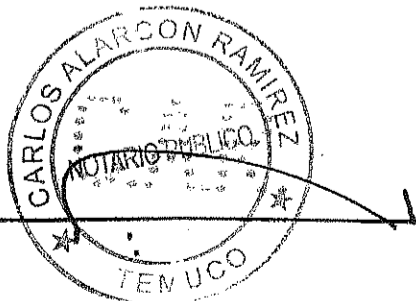


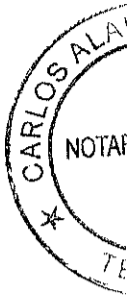


1 divididos en cuatro pisos y un subterráneo, distribuidos
2 de la siguiente forma: Primer piso: quinientos sesenta y
3 seis coma treinta y cuatro metros cuadrados; Segundo y
4 Tercer piso: un total de novecientos setenta y dos coma
5 cuarenta metros cuadrados; Cuarto piso: doscientos seis
6 coma setenta y cinco metros cuadrados; y Subterráneo:
7 quinientos noventa y seis coma once metros cuadrados.-

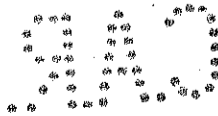
8 La materialidad del Edificio consiste en hormigón armado
9 y losa de hormigón, piso flotante, cielo americano y
10 ventanas termo panel, éstas últimas solo en los pisos
11 segundo, tercero y cuarto.- Los tabiques interiores son
12 los que se encuentran actualmente construidos y que el
13 arrendatario declara conocer.- Los demás antecedentes
14 técnicos del edificio aparecen en los planos elaborados
15 por profesional competente, cuyo contenido pasa a formar
16 parte integrante de este contrato en el documento
17 denominado Anexo Número Uno, el cual es firmado por cada
18 una de las partes comparecientes, quedando protocolizado
19 con esta fecha bajo el número CIENTO SESENTA Y SEIS, al
20 final del presente protocolo de Instrumentos Públicos.
21 El inmueble tiene asignado los roles de avalúo números
22 cuarenta y siete guión dieciocho y cuarenta y siete guión
23 diecinueve de la comuna de Temuco.-SEGUNDO.

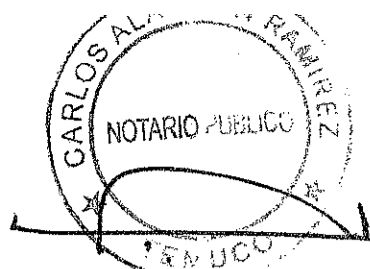
24 **Consentimiento:** Por este acto, la sociedad **INMOBILIARIA**
25 **ARTEX LIMITADA**, representado por don GERMAN RICARDO MEHR
26 SCHLAEGER, da y entrega en arrendamiento al GOBIERNO
27 REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, para quien acepta y recibe su
28 Intendente y Ejecutivo, don JOSE SERGIO ANDRES MOLINA
29 MAGOFKE, el Edificio singularizado en la cláusula
30 anterior, con el objeto de destinarlo preferentemente al
31 funcionamiento de sus diversas divisiones, departamentos
32 y reparticiones.- TERCERO. Plazo: El plazo de duración
33 del contrato será de treinta meses, a partir del día



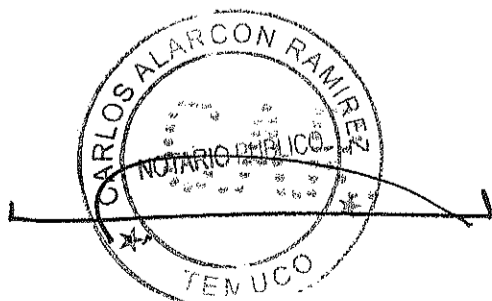


1 primero de junio de dos mil diez. Este plazo podrá ser
2 renovado por períodos no superiores a doce meses, para lo
3 cual deberá comunicarse la decisión por carta certificada
4 enviada con una anticipación no inferior a tres meses al
5 respectivo vencimiento, debiendo la renovación cumplir
6 con las mismas formalidades de este instrumento.-
7 **CUARTO. Renta mensual:** La renta mensual del arrendamiento
8 será la cantidad de seiscientos veinte Unidades de
9 Fomento, en su equivalente en moneda nacional, según
10 valor de la unidad, o la medida que la reemplace, al
11 último día del mes inmediatamente anterior a su pago
12 efectivo.- Se deja constancia que el simple atraso o
13 retardo en el pago de la renta constituye mora para todos
14 los efectos legales.- Las partes acuerdan que, en caso de
15 quedar la renta afecta a impuesto, se incrementará
16 automáticamente su valor en el porcentaje respectivo, a
17 fin de no afectar la cantidad expresada en esta cláusula.
18 Este incremento será de cargo del arrendatario y se
19 pagará conjuntamente con la renta estipulada-**QUINTO.**
20 **Lugar del pago:** La renta mensual de arrendamiento deberá
21 ser pagada, por períodos vencidos, dentro de los primeros
22 diez días hábiles de cada mes calendario en el inmueble
23 de la arrendadora, ubicado en calle Vicuña Mackena
24 doscientos cincuenta y ocho de la ciudad de Temuco.-
25 **SEXTO. Estado del edificio:** Las oficinas e instalaciones
26 que componen el Edificio se entregan en perfecto estado
27 de conservación, nuevas sin uso, con sus artefactos y
28 accesorios en buen estado de funcionamiento, hecho que es
29 conocido por el arrendatario, quien se obliga a
30 mantenerlo y restituirlo en análogas condiciones al
31 termino del arriendo, sin perjuicio del desgaste natural
32 por el uso normal. Si al momento de proceder a la
33 restitución, no se encontraren realizadas las



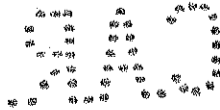


1 reparaciones de cargo de la arrendataria, continuarán
2 devengándose las rentas que correspondan en tanto no se
3 realicen las mismas observadas.-SEPTIMO. *Servicios*
4 *básicos:* El arrendatario se obliga a pagar oportunamente
5 los consumos de energía eléctrica, agua potable, internet
6 y teléfono, pudiendo la arrendadora exigir periódicamente
7 la exhibición de los comprobantes de pago, considerándose
8 como incumplimiento grave de las obligaciones del
9 arrendatario, la no exhibición y retraso en el pago de
10 dichos servicios.- OCTAVO. *Otras Obligaciones:* Será de
11 cargo del Arrendatario la mantención, limpieza e
12 iluminación de todas las instalaciones del edificio, como
13 a su vez, la reparación de equipos tales como hidropack,
14 agua sanitaria, tableros eléctricos, ascensor, equipos de
15 calefacción y sus radiadores, junto con la limpieza y
16 reposición de vidrios y ventanas en caso de rotura, ya
17 sea por mal uso, atentados o cualquier otra causa no
18 atribuible al arrendador. El Arrendatario se obliga a dar
19 acceso a la Arrendadora para que proceda a la revisión de
20 los sistemas y estructuras del edificio, en especial la
21 correcta conservación de los jardines del cuarto piso.-
22 NOVENO. *Prohibiciones del Arrendatario:* Se prohíbe
23 expresamente al Arrendatario subarrendar, dividir,
24 ceder, aportar o traspasar en cualquier forma el contrato
25 de arriendo y/o el uso de los espacios sin autorización
26 previa y escrita de la arrendadora. Además queda
27 estrictamente prohibido a la arrendataria cargar compras
28 a las cuentas de servicios básicos, así como también la
29 de renegociar las deudas asociadas. De la misma forma,
30 se prohíbe al Arrendatario efectuar modificaciones a la
31 estructura e instalaciones del edificio, sin previa
32 autorización escrita de la arrendadora; salvo para
33 aquellas obras menores necesarias para el normal



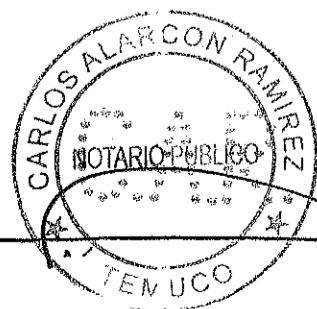


1 funcionamiento de los equipos y equipamiento que
2 incorpore al edificio.- DECIMO. Destino de las Mejoras:
3 Todo arreglo o mejora, sin excepción, con o sin
4 autorización de la arrendadora, quedará a beneficio de la
5 misma sin cargo ni costo alguno para ella; siempre que
6 ella no pueda separarse del inmueble, al término del
7 contrato y no signifique detrimento del edificio; salvo
8 que ésta prefiera que la propiedad sea restituida a su
9 estado original, caso en el cual la readecuación será de
10 cargo del arrendatario y deberá efectuarlo durante la
11 vigencia del contrato.- DECIMO PRIMERO. Resolución ipso
12 facto: El presente contrato terminará ipso facto entre
13 otras por las siguientes causales las que tendrán la
14 calidad de esenciales y determinantes, configurando de
15 por sí motivos plausibles. a) Si el arrendatario no
16 pagare la renta mensual dentro del plazo estipulado en la
17 cláusula quinta del presente contrato. b) Si el inmueble
18 es destinado a un fin distinto al indicado en el presente
19 contrato. c) Si se causare a la propiedad cualquier
20 perjuicio, especialmente provocado por el desaseo,
21 deterioro o destrucción de ella. d) Si el arrendatario
22 efectúa mejoras en la propiedad de cualquier especie sin
23 previa autorización por escrito de la arrendadora.-DECIMO
24 SEGUNDO. Exigencias de la restitución: A la expiración
25 del contrato o su resolución judicial firme, la
26 arrendataria está obligada a desalojar y restituir el
27 inmueble en perfecto estado de conservación, habida
28 consideración del desgaste natural producido por el uso
29 legítimo, dejándolo libre, vacío y a disposición de la
30 propietaria, debiendo hacer entrega de las llaves en el
31 domicilio de la parte arrendadora. La presencia de la
32 arrendataria en el inmueble, no significará en caso
33 alguno, renovación del contrato de arrendamiento, ni aún





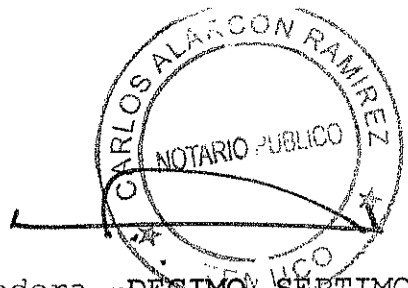
1 en los casos contemplados en el inciso final del artículo
 2 mil novecientos cincuenta y seis del Código Civil. Si la
 3 restitución o entrega, incluidas las llaves no se efectúa
 4 en la oportunidad y forma arriba indicadas, mientras dure
 5 el retardo y/o mora, la renta mensual de arriendo será de
 6 ochocientas veinticuatro Unidades de Fomento mensuales.-
 7 **DECIMO TERCERO. Permisos y Licencias:** La arrendataria
 8 deberá ceder y transferir a la propietaria, todos los
 9 derechos, titularidades, marcas o intereses respecto de
 10 cualquier permiso o licencia requerida para el uso del
 11 edificio. La transferencia aludida, se llevará a cabo en
 12 la medida que por cualquier razón la propietaria y
 13 arrendadora haya consentido formalmente en que tales
 14 permisos, patentes o licencias no se encuentren a su
 15 nombre.- **DECIMO CUARTO. Recepción Municipal y**
 16 **certificaciones:** El Arrendatario declara conocer que el
 17 edificio no cuenta aún con recepción municipal y
 18 manifiesta expresamente que tal situación no le impide
 19 celebrar el presente contrato, considerando la urgente
 20 necesidad de contar con oficinas para el funcionamiento
 21 del Gobierno Regional, luego de la inhabilidad del
 22 edificio de la Intendencia Regional a consecuencia del
 23 sismo ocurrido el día veintisiete de febrero del año en
 24 curso.-**DECIMO QUINTO. Condición Resolutoria y Multa:**
 25 Acorde a lo señalado en el cláusula anterior, el contrato
 26 de arrendamiento queda sujeto a la condición que el
 27 edificio cuente con la recepción definitiva y las
 28 certificaciones de las instalaciones eléctricas, agua
 29 potable, gas y demás servicios, otorgada por los
 30 organismos correspondientes, conforme a la normativas
 31 pertinentes. Para este efecto, la Arrendadora se obliga
 32 obtener tales permisos y certificaciones en un plazo no
 33 superior a tres meses, contado desde la fecha de inicio



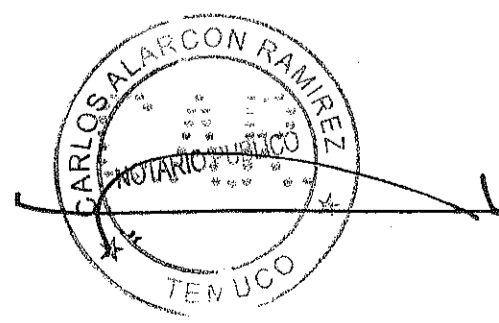


1 del presente contrato.- En caso de no obtenerlos, dentro
2 del plazo señalado, el Arrendatario podrá a su arbitrio
3 poner término anticipado al presente contrato, sin
4 derecho a indemnización; o aplicar un multa equivalente a
5 uno por mil del valor de la renta mensual, por cada día
6 de atraso, la cual será liquidada y descontada de las
7 respectivas rentas de arrendamiento.- No obstante, la
8 aplicación de tales medidas procederá solo si la falta de
9 obtención de la recepción y certificaciones se deba única
10 y exclusivamente a causas imputables a la propia
11 Arrendadora; por lo que no producirán tal efecto
12 situaciones ajenas a su voluntad, como la demora en el
13 pronunciamiento por parte de los organismos competentes,
14 bastando para no hacerlas exigibles, la sola
15 presentación de las solicitudes respectivas con los
16 antecedentes técnicos de respaldo.-DECIMO SEXTO. *Obras*
17 *eléctricas adicionales:* No obstante lo estipulado en la
18 cláusula anterior, si el Arrendatario por razones de
19 funcionamiento necesita una potencia superior a la
20 habilitada y autorizada en el edificio, deberá
21 solicitarlo a la Compañía de Electricidad, para lo cual
22 se encontrará expresamente autorizada por la sociedad
23 arrendadora. Si al término del contrato, la potencia
24 habilitada es superior, será responsabilidad del
25 Arrendatario el costo adicional hasta el vencimiento del
26 plazo establecido por el proveedor de la energía; sin
27 perjuicio de su obligación de gestionar ante los
28 organismos correspondientes la rebaja de la potencia a
29 la existente a la fecha del contrato u otra similar.
30 Para los efectos anteriores, en la liquidación del
31 contrato se especificarán los valores que deberá pagar el
32 arrendatario por este concepto, los cuales serán
33 enterados directamente en la empresa proveedora del



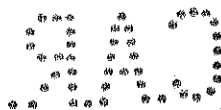


1 servicio, por cuenta de la arrendadora.- DECIMO SEPTIMO.
2 **Prohibición de venta y celebrar actos y contratos:**
3 Mientras se encuentre vigente el arrendamiento, la
4 arrendadora se obliga a no enajenar, gravar, vender, ni
5 ejecutar o celebrar acto o contrato alguno respecto del
6 dominio, uso y goce del inmueble, sin consentimiento
7 previo y por escrito de la arrendataria.- Esta
8 obligación tiene el carácter de esencial y generará los
9 efectos estipulados en la cláusula décimo segunda
10 precedente, sin perjuicio de las demás acciones legales
11 que le corresponde al Arrendatario.- Esta prohibición se
12 inscribirá en el Registro de Prohibiciones e
13 Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de
14 Temuco, siendo de cargo exclusivo del Arrendatario los
15 costos respectivos, como aquellos derivados de su
16 posterior alzamiento y cancelación. Desde ya las partes
17 comparecientes vienen en acordar que llegado el
18 vencimiento del plazo del presente contrato, bastará el
19 solo requerimiento por escrito por parte de la
20 Arrendadora para que el Conservador de Bienes Raíces
21 respectivo, proceda a alzar la prohibición de venta y
22 celebración de actos y contratos que se haya inscrito con
23 motivo del presente contrato de arriendo, como también el
24 alzamiento del arriendo en el caso que se haya también
25 inscrito.- DECIMO OCTAVO. Domicilio Convencional: Para
26 todos los efectos legales del presente contrato, las
27 partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se
28 someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-
29 DECIMO NOVENO. Entrega material parcializada: No obstante
30 lo estipulado en la cláusula tercera precedente, las
31 partes acuerdan que la entrega material del edificio y
32 sus instalaciones se efectuará de acuerdo a la siguiente
33 modalidad: a) El Tercer piso se entregará el día primero



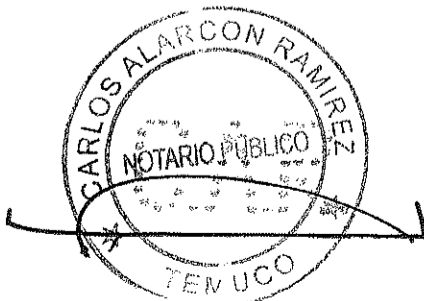


1 de junio del año dos mil diez; b) El Segundo y Cuarto
2 piso, su entrega se efectuará el día catorce de junio del
3 año dos mil diez, por cuanto solo le faltan para estar
4 habilitado para su recepción conforme por el
5 Arrendatario, que se terminen las siguiente obras:
6 cielo falso, pavimentos y equipos iluminación; y c) El
7 primer piso, subterráneo y demás dependencias, se hará a
8 más tardar el día veintiuno de junio del año dos mil
9 diez, por cuanto solo le faltan para estar habilitado
10 para su recepción conforme por el Arrendatario, que se
11 terminen las siguiente, obras: cielo falso, pavimentos
12 y equipos iluminación.- Se deja constancia que,
13 mientras se proceda a esta entrega parcializada, la renta
14 de arrendamiento se pagará en forma proporcional a la
15 superficie entregada y al tiempo de ocupación
16 efectivamente utilizado por el Arrendatario.- Para estos
17 efectos, solo se considerará la superficie útil del
18 edificio, excluyendo los estacionamientos; por lo que
19 la determinación de la renta mensual se regulará de
20 la siguiente forma: a) Para el Tercer piso, la cantidad
21 de CIENTO SETENTA Y TRES Unidades de Fomento, en su
22 equivalente en moneda nacional, según valor de la
23 unidad, o la medida que la reemplace, al último día del
24 mes inmediatamente anterior a su pago efectivo; b)
25 Para el Segundo y Cuarto piso, la cantidad de
26 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Unidades de Fomento, en su
27 equivalente en moneda nacional, según valor de la
28 unidad, o la medida que la reemplace, al último día del
29 mes inmediatamente anterior a su pago efectivo; y c)
30 Para el Primer piso, la cantidad de DOSCIENTOS UNO
31 Unidades de Fomento, en su equivalente en moneda
32 nacional, según valor de la unidad, o la medida que la
33 reemplace, al último día del mes inmediatamente





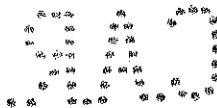
1 anterior a su pago efectivo.- Sin perjuicio de lo
2 anterior y cumpliendo las fechas de entrega señaladas,
3 las partes acuerdan que, en forma transitoria, el valor
4 de la renta para la primera mensualidad ascenderá a la
5 cantidad total de **trescientas setenta y nueve coma cuatro**
6 **Unidades de Fomento**, conforme a la siguiente
7 distribución: a) Tercer piso, la cantidad de ciento
8 setenta y tres Unidades de Fomento Primer Piso; b)
9 Segundo y Cuarto Piso, la cantidad de ciento treinta y
10 nueve coma cuatro Unidades de Fomento; y c) Primer Piso,
11 la cantidad de sesenta y siete Unidades de Fomento.-
12 Por su parte, la entrega de los estacionamientos se hará
13 en las mismas fechas y en forma proporcional a las
14 superficies que, en cada caso, se pongan a disposición
15 del Arrendatario.- Para los efectos anteriores, se
16 realizarán recepciones parciales, según las superficies
17 entregadas, para lo cual el Arrendatario designará
18 especialmente a un funcionario del Gobierno Regional de
19 la Araucanía, con poder suficiente para suscribir las
20 actas respectivas.- Mientras no sea recepcionada por el
21 Arrendatario la correspondiente dependencia o piso, éste
22 no podrá ser ocupado por dicho Arrendatario.- La
23 Arrendadora faculta expresamente a la Arrendataria para
24 ingresar al edificio a contar de la fecha de suscripción
25 de esta escritura, y se obliga a otorgar todas las
26 facilidades necesarias para realizar las obras y mejoras
27 necesarias, tendientes a dejar al inmueble en
28 condiciones de ser recepcionado en las fechas indicadas.-
29 Una vez recepcionados por el Arrendatario todos los pisos
30 y dependencias del edificio, que por este acto se
31 arrienda, los pagos deberán hacerse de la forma y en
32 la fecha que se indica en la cláusula Quinta anterior.-
33 **VIGESIMO. Personerías:** La personería con que concurre

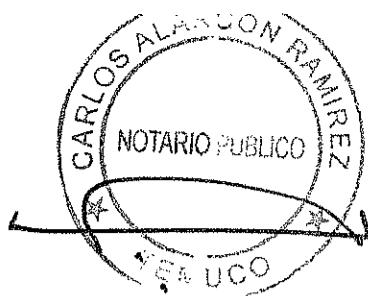




1 a este acto, don ANDRES MOLINA MAGOFKE, en representación
2 del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el
3 Decreto Supremo número doscientos cuarenta y siete de
4 fecha once de marzo del año dos mil diez del
5 Ministerio del Interior, el cual no se inserta por ser
6 conocido de las partes y del Notario que
7 autoriza.-Por su parte, la personería con que concurre
8 a este acto don GERMAN MEHR SCHLAEGER, para actuar en
9 representación de la sociedad Inmobiliaria Artex
10 Limitada, consta en la cláusula cuarta de la escritura
11 de constitución de fecha veintiséis de diciembre de
12 mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el
13 Notario Publico y de Hacienda don Roberto Contreras
14 Galaz, Suplente del Titular don René Ramírez Molina de
15 Temuco, la que no se inserta por ser conocida de las
16 partes y del Notario que autoriza- VIGÉSIMO PRIMERO.
17 **Mandatos especiales:** Facultan a portador de copia
18 autorizada de esta escritura para requerir y
19 firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
20 a que hubiere lugar. Asimismo, confieren mandato
21 especial e irrevocable a los abogados, don RAUL
22 HENRIQUEZ BURGOS y don CLAUDIO BRAVO LOPEZ, para que,
23 actuando conjuntamente, redacten y suscriban las
24 escrituras públicas y privadas que aclaren,
25 rectifiquen y/o complementen en el contenido del
26 presente contrato.- Conforme con la minuta redactada
27 por el abogado don Raúl Henríquez Burgos.- Así lo
28 otorgan, y previa lectura y ratificación firman los
29 comparecientes.- ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL
30 NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS RAYA DOS MIL DIEZ.-
31 Doy Fé.-

32
33





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33



FIRMA

NOMBRE: GERMAN RICARDO MEHR SCHLAEGER

RUT.: 5.001.314-6

p.p.: INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA

RUT.: 84.568.000-0



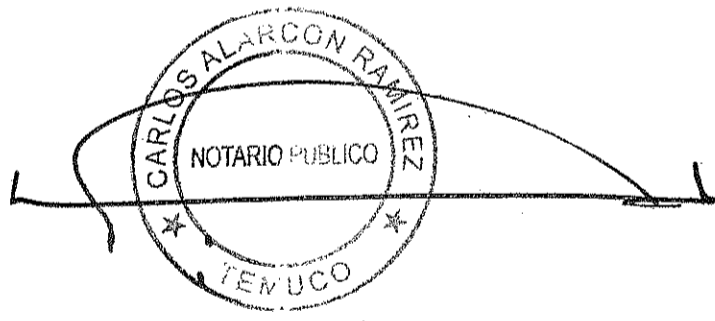
FIRMA

NOMBRE: JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE

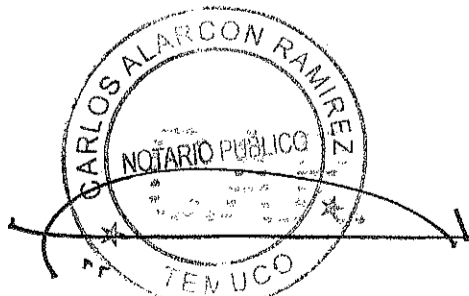
RUT.: 8904257-4

p.p.: GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

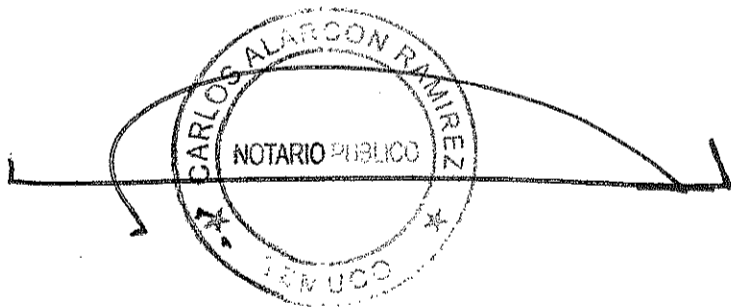
RUT.: 72.201.100-7



In //



1 //serción de documentos: A requerimiento de los
2 comparecientes inserto los siguientes documentos:
3 "Tesorería General de la República. CERTIFICADO DE DEUDA.
4 Nombre: Inmobiliaria Artex ltda. Dirección: V. Mackenna
5 doscientos noventa. rol doscientos veintisiete raya cero
6 cero cero cero cuarenta y siete raya cero dieciocho.
7 Comuna: Temuco, total deuda no vencida treinta Junio
8 presente año: ciento diez mil setecientos cuarenta y tres
9 pesos, fecha de emisión del Certificado: veinte de mayo
10 dos mil diez. Tesorería.cl".- "Tesorería General de la
11 República. CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre: Inmobiliaria
12 Artex Ltda. Dirección: V. Mackenna doscientos noventa y
13 seis. rol doscientos veintisiete raya cero cero cero cero
14 cuarenta y siete raya cero diecinueve. Comuna: Temuco,
15 total deuda no vencida treinta Junio presente año: ciento
16 veintiséis mil ciento quince pesos, fecha de emisión del
17 Certificado: veinte de mayo del dos mil diez.
18 Tesorería.cl".-Conforme con las partes pertinentes de los
19 documentos respectivos que he tenido a la vista.-
20
21
22
23
24
25
26
27



28 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
30 FIRMO Y SELLO
31 TEMUCO, 20 de Mayo de 2013

